



REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio El Tarra, N. de S.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA
Resolución N° 009509 del 15 de noviembre 2024
CÓDIGO DANE N.º 254670000488
NIT 900260220-3



CONTRATO DE COMPRAVENTA N° (CD-005-2026)

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA
NIT: 900.260.220-3
DIRECTOR: ANGEL ALBERTO VILLAMIZAR CASTRO
C.C. No. 1.091.653.765 EXPEDIDA EN OCAÑA
CONTRATISTA: MATFERSOL SAS
NIT: 901.379.916-7
LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA
VALOR DEL CONTRATO: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 28.000.000)

OBJETO: COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA.

PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) DIAS HABILES

ANGEL ALBERTO VILLAMIZAR CASTRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.091.653.765 expedida en Ocaña, nombrado en propiedad y debidamente posesionado por el Departamento Norte de Santander, como Rector y Ordenador del gasto del Fondo de servicios educativos de la Institución educativa Rural Bellavista del municipio de El Tarra en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2.3.1.6.3.17 Régimen de Contratación del Decreto Único Reglamentario del sector de Educación N° 1075 de 2015, la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones concordantes, quien para efecto del presente contrato se denominara al **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, MATFERCOL SAS, identificado con el NIT. N. 901.379.916-7, representada legalmente por YANET BALLESTEROS CLARO, identificada con la cedula N. 60.447.837, debidamente facultada para contratar, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de compraventa contenido en las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL OBJETO del presente contrato es: COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones: Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo al plan de inversión aprobado y presentado. El contratista deberá suministrar en el municipio de El Tarra, en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA los siguientes elementos:

CANTIDAD	ARTICULO
98	Cemento gris x 50 KG
9	Cuñetes de pintura blanco 1
2000	bloques H10 tipo galleta
60	laminas Master Mil Calibre 30 X 6 mtrs
10	Alambre negro x kilo
30	Tubo metálico 3 x 1 1/2 Cal. 18 X 6 mtrs

*"Con una educación inclusiva, formamos constructores de paz
Y defensores del medio ambiente"*



REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio El Tarra, N. de S.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA
Resolución N° 009509 del 15 de noviembre 2024
CÓDIGO DANE N.º 254670000488
NIT 900260220-3



Continuación del Contrato de Suministro No. CD-005-2026...

20	Tubo sanitario PVC 4" TIPO PESADO X 6 MTS
18	Manguera de riego 3/4 X 100 Mtrs
10	Manguera de riego 1/2 X 100 Mtrs
8	malla eslabonada 2 Mtrs X 10 Mtrs
10	Pintura esmalte colores primarios
2	Tiner solvente

El contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la elaboración objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato. En cumplimiento del presente contrato la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA se compromete a: a) Entregar el valor del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en el mismo, en la oportunidad y forma allí establecidas. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. c) Nombrar el funcionario idóneo que supervisará el desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 28.000.000), IVA INCLUIDO. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA entregará la totalidad de los bienes a suministrar en tres (03) días hábiles a partir del acta de inicio. El inicio del cómputo del tiempo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por el CONTRATISTA y el supervisor. La adición en plazo del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el contratista de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA con anterioridad a la fecha del plazo pactado. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución o en su defecto el funcionario idóneo nombrado por la Rectoría de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA quien tendrá las funciones de su cargo y para este contrato las de supervisor quien se acogerá a lo consignado en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA pagará el valor del contrato, así: El 100% a la entrega satisfactoria del objeto del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Rectoría de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal números 010 del 28/07/2026 por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 28.000.000), IVA INCLUIDO, que serán tomados del presupuesto de gastos del rubro 2.1.2.02.02.005.03 Mantenimiento de Infraestructura educativa (RG). **CLÁUSULA OCTAVA: SANCION PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara

*"Con una educación inclusiva, formamos constructores de paz
Y defensores del medio ambiente"*



REPUBLICA DE COLOMBIA
Municipio El Tarra, N. de S.
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BELLAVISTA
Resolución N° 009509 del 15 de noviembre 2024
CÓDIGO DANE N.º 254670000488
NIT 900260220-3



Continuación del Contrato de Suministro No. CD-003-2025...

bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Es causal de cancelación de esta orden el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** IMPUESTOS Y DERECHOS: El CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Municipio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de La Institución con la disponibilidad y el respectivo registro presupuestal y por parte del CONTRATISTA la presentación de la fotocopia de Cedula, RUT, Antecedentes penales (Policía), Antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Antecedentes fiscales (Contraloría), su aprobación por parte de la Rectoría de la Institución Educativa. Lo previsto en este contrato se regirá el Decreto 734 de 2012 o la ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 1075 del 2015, y los demás decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil.

Para constancia se firma en El Tarra-Norte de Santander, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año 2026.

ANGEL ALBERTO VILLAMIZAR
Rector
Contratante

YANET BALLESTEROS CLARO.

YANET BALLESTEROS CLARO
Cedula. 60.447.837
Representante legal
MATFERCOL SAS
NIT. 901.379.916-7
Contratista

*"Con una educación inclusiva, formamos constructores de paz
Y defensores del medio ambiente"*